



## **PROCEDIMIENTO GENERAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE FSC® PARA LOS MONTES SIERRA DE URBASA Y SIERRA DE ARALAR**

1. ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL
2. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES
3. PRINCIPIOS RECTORES
4. COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
5. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

### **1. Antecedentes e información general**

Este procedimiento define la conformación y funcionamiento de la Comité de Resolución de Conflictos (CRC) que atiende las reclamaciones y conflictos surgidos en el proceso certificación de la Gestión Forestal Sostenible y/o de la cadena de custodia, que no puedan ser resueltos a través de la vía priorizadas en el apartado letra b) del punto “2. Principios”.

El presente procedimiento es de aplicación en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de los montes Sierra de Urbasa y Sierra de Aralar de la Comunidad Foral de Navarra.

### **2. Estructura y responsabilidades**

Dentro del departamento de Desarrollo rural, Medio Ambiente y Administración Local, la gestión de los dos montes patrimoniales certificados, así como de los sistemas de gestión forestal sostenible recaen en el Servicio de Medio Natural.

La gestión ordinaria de Urbasa y Aralar recae sobre la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica, mientras que la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural, responsable de diversas materia de ámbito transversal, es la responsable de los asuntos relativos a sistemas de certificación forestal.



### **3. Principios rectores**

a) Los conflictos deberán ser resueltos en primer lugar, y siempre que sea posible, mediante la discusión y la negociación, incluso de forma informal. El procedimiento formal y la convocatoria del Comité de Resolución de Conflictos, se adoptará únicamente como último recurso.

b) Las personas involucradas en un conflicto deberán aceptar seguir el procedimiento a aplicar. El presente procedimiento formal de resolución de conflictos solamente entrará en juego cuando alguna cuestión no haya sido resuelta a través de la discusión y la negociación.

c) El proceso deberá ser conducido de manera que sea justo para todas las partes, teniendo derecho todas las partes de hacer preguntas y a contradecir las pruebas de la parte contraria.

### **4. Comité de Resolución de Conflictos - CRC**

La Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural es la responsable de convocar a los miembros del CRC para la resolución de un conflicto determinado. El mismo estará formado, junto con un representante de la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural, por un representante de la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica, (como gestor del espacio), un representante de la Sección de Guarderío (personal de campo), y dos representantes de la Junta de Aprovechamiento de Pastos de Urbasa y Andia (en el monte Urbasa) y la Unión de Aralar/Aralarko Elkarte (en el caso del monte Aralar). Los representantes de cada uno de los miembros del Comité serán designados por cada una de las unidades/entidades.

Junto con los mismos, estará/n presente/s en el Comité, la o las persona/s, empresa/s o entidad/es afectadas, siempre que no coincidan con los representantes de las entidades o unidades anteriormente indicadas.

La Secretaria del Comité de Resolución de Conflictos será ostentada por la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural, como gestor del territorio y representante de la propiedad. El presidente será elegido de entre los miembros del CRC.

En caso de que se considere oportuno y necesario, y para casos específicos, podrán ser convocados otros agentes y/o expertos.

### **5. Procedimiento de Resolución de Conflictos - PRC**

La solicitud de inicio de un PRC debe remitirse a la Secretaría del Comité de Resolución de Conflictos (Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural). Esta solicitud debe ser escrita e incluir documentación informativa



sobre el caso específico, declaraciones de todas las partes implicadas y, si corresponde y es el caso, el resultado de la investigación interna realizada, ya sea por el titular del terreno o por la entidad de certificación acreditada. La Secretaría de CRC deberá confirmar la recepción de la solicitud.

En un plazo inferior a 3 meses, la Secretaria deberá realizar la convocatoria del CRC y de sus miembros, a través de correspondencia por escrito o vía correo electrónico. El CRC celebrará la primera reunión en el plazo de cuatro meses desde la recepción de la solicitud. Para los casos más complicados y específicos, se podrá incorporar al CRC un experto independiente. La decisión se tomará por mayoría simple y dentro del plazo de tres meses desde la primera reunión del CRC.

La Secretaría es la responsable de redactar los informes de las reuniones del CRC y de informar a las partes implicadas del resultado de la resolución del conflicto.

La respuesta o decisión sobre el conflicto será remitida en el plazo de 2 meses desde la adopción de la decisión.

La decisión del CRC es vinculante y pone fin al procedimiento de resolución de conflictos en el seno del ámbito de aplicación del presente procedimiento. Todos los documentos y justificantes, actas de reunión, etc. certificados serán mantenidos y archivados por la Secretaría del CRC.

En el caso específico de la Sierra de Urbasa, el inicio de esta vía no impide que dicho conflicto pueda ser debatido y discutido, así como en su caso, resuelto por el Patronato del Parque Natural de Urbasa y Andia.